JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente, se observa que con la contestación de la demanda realizada por el demandado John Fernando Suarez Muñoz a través de su apoderado judicial se formuló excepciones de fondo denominadas INEXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN LA CAUSAL DE LOS NUMERALES 1 y 2 DEL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL y PRESCRIPCION DE LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN LA CAUSAL DE LOS NUMERALES 1 y 2 DEL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE**:

CORRER traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda por el demandado J John Fernando Suarez Muñoz a través de su apoderado judicial, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1f6eae4ad6d020ea1073514c2f9ebfaaa171a9e90a5676e58bc1614c1d2ce6**

Documento generado en 16/08/2023 11:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica